

**ACTA DE CONCERTACION DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL
PROYECTO PLAN PARCIAL "TINTALITO MAZUERA OCCIDENTAL"
SUSCRITA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
CUNDINAMARCA "CAR" Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.**

Que el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios y distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de *"prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que el artículo 4 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones" establece como parte de los fines del ordenamiento territorial *"atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible"*.

Que el ejercicio del ordenamiento del territorio constituye una función pública, que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 388 de 1997 se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, la cual debe ser ejercida con sujeción a los principios señalados en el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, esto es *"la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios"*.

Que el artículo 6 de la Ley 388 de 1997 señala que el Ordenamiento del Territorio Municipal debe *"incorporar instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras"*.

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera, Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador: 3209000. Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997 define los Planes de Ordenamiento Territorial como los instrumentos básicos para desarrollar el proceso de ordenamiento de los territorios municipales, mediante los cuales se establecen *“el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo”*.

Que el numeral 2º del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el párrafo 7º del artículo 1º de la Ley 507 de 1999, el artículo 3º del Decreto 4300 de 2007 y el Decreto 1478 de 2013, compilados en el Decreto 1077 de 2015, asignan a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de Planes Parciales localizados en suelo de expansión urbana en razón a lo anterior, se adelantó la etapa de concertación ambiental para el proyecto de Plan Parcial denominado Tintalito Mazuera Occidental ubicado en la localidad de Fontibón de Bogotá Distrito Capital de Bogotá.

Que en desarrollo de lo anterior, el Distrito Capital de Bogotá, expidió el Decreto 619 de 2000 *“Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*, el cual fue revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003, y compilado por el Decreto 190 de 2004.

Que en desarrollo del anterior mandato legal, el Decreto 190 de 2004 del POT, señala en su artículo 32 los casos en que deben ser adoptados los Planes Parciales, tales como las áreas que se encuentran en suelos de expansión urbana, con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas de área neta urbanizable.

Por lo anterior la Corporación inició proceso de concertación ambiental del proyecto Plan Parcial Tintalito Mazuera Occidental localizado en suelo de expansión de Bogotá.



Lugar: Sede Central de la CAR Piso 2.
Fecha: 07/11/2017; 26/02/2018 y 24/04/2018

Asunto: Realizar la concertación de los asuntos ambientales de la propuesta del proyecto Plan Parcial Tintalito Mazuera Occidental suelo expansión urbana de Bogotá.

ASISTENTES

Por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR:

Director General: **NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ**

Por el Distrito Capital:

Secretario de Planeación Distrital: **ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ**

1. ANTECEDENTES

Atendiendo la solicitud presentada por el Distrito, con radicado CAR No. 20161121384 del 24/06/2016, mediante el cual solicitó concepto técnico para la formulación del plan parcial Tintalito Mazuera Occidental, la Corporación remitió respuesta para la formulación del proyecto de plan parcial, según radicado CAR No. 20162126360 del 11/07/2016.

El Distrito mediante radicado CAR No. 20161125933 del 04/08/2016 solicitó las observaciones y determinantes ambientales del plan parcial Tintalito Mazuera Occidental, para iniciar la evaluación y adelantar la concertación de los asuntos ambientales correspondientes.

La Corporación mediante radicado CAR No. 20162132485 del 22/08/2016 precisó que para el pronunciamiento respectivo es necesario realizar visita técnica al predio objeto del plan parcial, para lo cual se programó visita para el 02/09/2016.

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera. Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador: 3209000. Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

4 Página de 20

El Distrito mediante el radicado CAR No. 20161139850 del 24/11/2016 solicitó nuevamente las determinantes y consideraciones ambientales para la formulación del plan parcial Tintalito Mazuera Occidental.

La Corporación mediante radicado CAR No. 20162153894 del 11/12/2016 remite las determinantes y consideraciones ambientales del proyecto plan parcial Tintalito Mazuera Occidental. De acuerdo con la solicitud del Distrito y con el fin de aclarar las consideraciones ambientales remitidas, se realiza reunión el 09/03/2017, del cual se hace la presentación respectiva.

El Distrito mediante radicado CAR No. 20171138244 del 03/10/2017, remitió respuesta a las consideraciones ambientales el cual presenta el DTS, los planos de formulación, estudio ambiental, copia de la Resolución de viabilidad, la factibilidad de servicios públicos y el concepto del IDIGER.

La Corporación mediante el radicado CAR No. 20172147567 del 24/10/2017 dio respuesta al Distrito, sobre el cual se complementará las consideraciones ambientales para las sesiones de concertación, una vez se tenga los conceptos técnicos de las otras áreas de La CAR.

Se realizó reunión el 25/10/2017 con la Secretaria Distrital de Planeación, sobre el cual se acuerda que una vez se emita concepto de la Dirección Operativa y de Infraestructura DOI de la Corporación, convocando una reunión el 02/11/2017 para adelantar concertación ambiental del plan parcial.

Mediante el memorando CAR No. 20173148313 del 03/11/2017, la DOI remitió respuesta respecto a la viabilidad ambiental del plan parcial frente a la capacidad de tratamiento de aguas residuales generadas por la población del proyecto

Finalmente, el 07/11/2017 se realizó reunión de concertación de asuntos ambientales del plan parcial y del cual se verifica los informes técnicos remitidos por las áreas técnicas de la Corporación, el cual se desarrolla la presente acta con los siguientes contenidos:

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL “TINTALITO MAZUERA OCCIDENTAL” DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.

De conformidad con el artículo 6 del decreto 1478 de 2013, que modificó el artículo 11 del Decreto 2181 de 2006, sobre la concertación ambiental y los documentos requeridos para la concertación con la Corporación, de los numerales 1,2 y 5 del artículo 7 del decreto 2181 de 2006, actualmente compilados en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y de conformidad con Resolución No. 1665 del 28/09/2017 mediante el cual el subsecretario de Planeación Territorial emite concepto FAVORABLE de viabilidad a la formulación del Plan Parcial de Desarrollo Tintalito Mazuera Occidental ubicado en la localidad de Kennedy, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital presentó mediante el radicado CAR No. 20171138244 del 03/10/2017 los siguientes documentos:

1. Documento Técnico de Soporte.
2. Planos de Formulación
3. Estudio Ambiental
4. Factibilidad de servicios Públicos 30500-2016-1034 de la EAB 7. Resolución No. 1665 de 2017 de concepto favorable de la SDP.

Información General:

1. Localización: El plan parcial Tintalito Mazuera Occidental está ubicado en el sur occidente de Bogotá en la localidad de Kennedy, sobre la Avenida Ciudad de Cali, entre la Avenida Alsacia y el Canal La Magdalena.
2. Delimitación: El plan parcial Tintalito Mazuera Occidental está delimitado por el norte con la avenida longitudinal de Occidente, por el oriente con la ZMPA del Canal Alsacia, por el sur con la Avenida Ciudad de Cali y por el occidente con la ZMPA del canal La Magdalena.
3. Área Total Plan Parcial: El área del polígono que conforma el área del Plan Parcial Tintalito Mazuera Occidental según DTS página 20 es de un área de 27,56 has.
4. Usos: Según el DTS del plan parcial Tintalito Mazuera Occidental, los predios que se ubican sobre un eje vial de la malla vial arterial principal, se encuentran

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera. Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador: 3209000. Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



como AREA URBANA INTEGRAL-ZONA MÚLTIPLE. Dichos predios de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 327 de 2004, el área urbana integral-zona múltiple podrá combinar libremente usos de vivienda, comercio y servicios, industria y dotacionales. El resto de predios corresponde a un ÁREA URBANA INTEGRAL-ZONA RESIDENCIAL.

5. Viviendas: Siguiendo lo establecido en el Decreto Distrital 436 de 2006, el DTS página 69 señala que, para efectos del cálculo de cumplimiento del estándar de espacio público por habitante, no se tendrá en cuenta la vivienda de interés prioritario. Por lo anterior el número de unidades de viviendas para tal fin es de 4002.
6. Población proyectada: Según el DTS el estimativo de población en concordancia con el desarrollo de 4002 viviendas y un promedio de vivienda de 3,44 es de 13.768 habitantes. Es de precisar que el Distrito presentó la certificación de servicios públicos para los dos planes parciales oriental y occidental el cual presenta factibilidad de servicios públicos de la empresa de acueducto, del 25/04/2016 el cual señala un total de 7800 unidades de vivienda, para lo cual estima 31200 personas y se requiere un caudal promedio de 39.7 l/s.
7. Normas urbanísticas: De conformidad con lo establecido en el artículo 362 del Decreto Distrital 190 de 2004, P.O.T., las normas que rigen para los predios sometidos al tratamiento de desarrollo se le asigna el área de actividad urbana integral y zona residencial.
8. Unidades de Actuación Urbanística: Según como lo establece el DTS pagina 106, el plan parcial está conformado por cinco (5) Unidades de Actuación Urbanística y/o gestión, las cuales son proyectos urbanísticos que constituyen en sí mismas una unidad ejecutable de manera autónoma en el lote o lotes que la conforman y en la que podrá contener a su vez diferentes etapas por proyectos, sin constituirse de manera obligatoria en Unidades de Actuación Urbanística.

2. DETERMINANTES RELACIONADAS CON ELEMENTOS QUE POR SUS VALORES NATURALES, AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICOS DEBAN SER CONSERVADOS Y LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR SU ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN U OPERACIÓN URBANA.

En el DTS numeral 2.2.4 Componente Hidrosférico, se señala que dentro del terreno no se encontraron fuentes superficiales de agua, humedales o algún tipo de ecosistema importante. Sin embargo, cerca del terreno se encuentra el Río Fucha, en el costado Norte se encuentra el Canal Alsacia, en el costado occidental el Canal Cundinamarca y en el costado Sur el Canal La Magdalena.

Dentro del área de influencia del Plan Parcial Tintalito Mazuera Occidental se encuentran los canales, Alsacia, La Magdalena y Fucha, los cuales junto con el canal Cundinamarca, localizado al norte de la Avenida Longitudinal de Occidente, y los interceptores Fucha Bajo y Alsacia, conforman el sistema hidro-sanitario del sector.

De igual forma se realizó solicitud a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial DGOAT, sobre el cual conceptuó mediante memorando No. 20163132937 del 23/09/2016 respecto a los elementos ambientales, y naturales existentes en el área del polígono correspondiente al plan parcial Tintalito Mazuera y el cual menciona lo siguiente: *“...sobre la expedición de consideraciones ambientales del Plan Parcial Tintalito – Mazuera, que se encuentra dentro del Distrito Capital y una vez realizada la visita técnica y el cruce con la información cartográfica correspondiente al inventario de humedales de la jurisdicción CAR, atentamente me permito informar que dentro del polígono definido en el Plan Parcial, no se encuentra ningún área protegida, ni ecosistema de humedal alguno. Con lo anterior se revalida lo informado mediante el oficio de radicado CAR No. 20122114677 de 18/07/2012, en el cual la Corporación ratificó lo concluido por el IGAC en el “Estudio Multitemporal del sector Tintalito – Mazuera mediante fotointerpretación”, realizado por ese instituto el 6 de junio de 2012, en el sentido que “no existen evidencias en cuanto al uso de la tierra de que haya habido en el predio denominado como Tintalito – Mazuera, pantanos, cuerpos de agua o cualquier indicio de zona extremadamente anegada”, lo anterior ratificado nuevamente por la Corporación en el informe técnico No. 120 de noviembre 14 de 2012”.*

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera. Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador: 3209000. Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



De igual forma se acoge el concepto técnico No. 120 del 14 de noviembre de 2012, sobre el cual establece:

“1. Que la Corporación ratifica nuevamente, que acepta el estudio generado por el IGAC, el cual se denominó “Estudio Multitemporal del Sector Tintalito-Mazuera mediante fotointerpretación”, realizado por ese instituto el 6 de junio de 2012, en el sentido de que no existen evidencias en cuanto al uso de la tierra de que haya habido en el predio denominado como Tintalito-Mazuera, pantanos, cuerpos de agua o cualquier indicio de zona extremadamente anegada.”

“3. Que de otra parte la Dirección de planes parciales de la Secretaría Distrital de Planeación, tendrá en cuenta que en la Oficina Bogotá La Calera de la CAR, se adelanta un proceso sancionatorio por relleno del predio en donde está previsto dicho plan parcial, sin que se haya obtenido el respectivo permiso de nivelación otorgado por la Corporación; además que de este proceso tiene conocimiento la Fiscalía.”

“4. Para el desarrollo del plan parcial Tintalito Mazuera, se deberá aportar los resultados del estudio hidrológico e hidráulico para determinar la cota máxima de inundación y zona de ronda, incluyendo los últimos eventos climáticos por el fenómeno de la niña, para evitar el riesgo por inundación por desbordamiento del Río Fucha y el Canal Cundinamarca con su sistema hidráulico interconectado, estableciendo las medidas de mitigación y control que se requieran, a fin de que sean incorporadas en la propuesta que se concertará con la CAR para su revisión y aprobación.”

De acuerdo con lo anterior la Corporación consideró necesario que para la formulación del Plan Parcial Tintalito Mazuera Occidental se incluyera en el DTS, cartografía y proyecto de Decreto los estudios solicitados para el canal Cundinamarca y el Río Fucha, asuntos ambientales que serán requisito previo para la concertación ambiental de los planes parciales de la zona. De igual forma se requirieron los soportes técnicos o actos administrativos que determinaron la ronda hidráulica del canal Alsacia y Magdalena que se encuentran en el plan parcial Tintalito Mazuera Occidental.

CONCERTACIÓN.

El Distrito aceptó las consideraciones de la Corporación, sobre el cual precisó que de acuerdo al informe técnico No. 120 de 2012 remitido mediante radicado CAR No. 20122114677 del 18/07/2012, la CAR ratificó lo concluido por el IGAC en el estudio multitemporal del sector Tintalito Mazuera, en el sentido de la no existencia de pantanos y cuerpos de agua, dentro del área objeto del plan parcial Tintalito Mazuera.

Con relación a los estudios hidrológicos e hidráulico para determinar la cota máxima de inundación y zona de ronda y las zonas de amenazas por desbordamientos el canal Rio Fucha y Cundinamarca, se señala que dichos canales no se encuentran en el área objeto del plan parcial, se solicitó concepto técnico al IDIGER, encargado de la administración del sistema del riesgo y cambio climático, así como establecer las medidas de mitigación a que hubiere lugar dando cumplimiento a las citadas normas y como responsable de la prevención y mitigación de riesgos del Distrito, quien determinó mediante el concepto CT-8091 del 23/08/2016 el riesgo inundación por desbordamiento así:

“ La zona donde se encuentra localizado el plan parcial “Tintalito Mazuera Occidental” se encuentra categorizado en el plano normativo “Amenaza por inundación” del Decreto 190 de 2004, como zona de Amenaza Media de inundación por desbordamiento... Para la zona de amenaza media de inundación por desbordamiento no es necesario considerar estudios específicos de riesgo por inundación, ya que esta calificación no tiene restricción alguna en el uso del suelo, en concordancia con el decreto distrital 190 de 2004 (POT). Por tal motivo se puede adelantar procesos de urbanización y construcción en el Plan Parcial Tintalito Mazuera Occidental.”

“ Se recomienda a la EAB-ESP, evaluar las condiciones del canal de aguas lluvias, adyacente al predio para darle el manejo adecuado. Del mismo modo, se deben considerar las condiciones de drenaje natural del lote y revisar las modificaciones que se han hecho del mismo”

“ Se deben adelantar los estudios necesarios para garantizar que no se presenten reflujos tanto de aguas lluvias como de aguas servidas por el sistema de alcantarillado proyectado en esta zona. Por tal motivo se recomienda que en el diseño de drenaje dentro del plan parcial se tenga en cuenta la articulación con los canales existentes en la zona o una nueva alternativa de evacuación”

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera. Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador: 3209000. Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



Respecto a la ronda hidráulica del Canal Alsacia, el cual hace parte de la estructura ecológica principal de Bogotá y del plan parcial Tintalito Mazuera Occidental, el Distrito menciona que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 2771 de 2010, por medio de la cual se adopta el acotamiento de la zona de Ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Alsacia, estudio de definición de la zona de ronda hidráulica (RH) y zona de preservación ambiental (ZMPA) el cual fue presentado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EEAB en

el año 2008 de conformidad con el artículo 101 del Decreto 190 de 2004 del POT de Bogotá, a la subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual lo consideró viable adoptar las coordenadas de la zona de ronda y la zona de manejo y preservación ambiental del canal Alsacia.

De igual manera presenta la Resolución 0879 de 2000, expedida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por el cual se acota y declara de Utilidad Pública la zona afectada por la construcción del alcantarillado de agua lluvias del SISTEMA DE ALCANTARILALDO PLUVIAL Y SANITARIO TINTAL –CANAL MAGDALENA.

La Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación mediante el radicado CAR No. 20171138244 del 03/10/2017 remite copia de la Resolución 2771 de 2010 de la zona de ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Alsacia y la Resolución 0879 de 2000 de la EAAB. De igual forma adjunta copia digital de del DTS y planos de formulación, conceptos técnicos del IDIGER y la EAB del plan parcial.

3. DETERMINANTES RELACIONADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS, TOPOGRÁFICAS Y AMBIENTALES DEL ÁREA OBJETO DEL PLAN PARCIAL.

El sistema hidrográfico natural del Distrito Capital está conformado por las cuencas hidrográficas de los Ríos Salitre, Fucha y Tunjuelo, las cuales drenan más del 90% del área urbanizada actual. A estas cuencas se agregan las cuencas de Torca, La Conejera, El Jaboque y Tintal, que drenan sectores periféricos del

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera. Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador: 3209000. Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

norte, noroccidente y suroccidente. Todas estas cuencas forman parte de la Cuenca del Río Bogotá, el cual recorre la ciudad en su costado occidental de Norte a Sur.

El sistema artificial consiste en una red de canales y embalses construidos para el drenaje de las aguas lluvias y negras de la ciudad, el cual, en general, ha buscado adaptarse al sistema natural de drenaje.

A la Localidad de Kennedy la cruzan los ríos Bogotá, Fucha y Tunjuelito; el río Fucha, en la localidad, se encuentra canalizado hasta la Avenida Boyacá y continúa su curso hasta desembocar en el Río Bogotá.

De acuerdo con lo anterior la Corporación considera necesario que para garantizar las condiciones de desarrollo y la mitigación de riesgos y amenazas del área objeto del plan parcial, se incluya en el DTS, cartografía y proyecto de Decreto los estudios solicitados para el canal Cundinamarca y el Río Fucha, asuntos ambientales que serán requisito previo para la concertación ambiental de los planes parciales de la zona. De igual forma se requiere los soportes técnicos o actos administrativos que determinaron la ronda hidráulica de los canales Alsacia y La Magdalena con las respectivas actividades de manejo que permitan mitigar eventos de riesgos por inundación de la zona y que hacen parte del plan parcial Tintalito Mazuera Occidental.

CONCERTACIÓN.

El Distrito presentó los conceptos técnicos del IDIGER y la EAB, siendo el IDIGER el encargado de la administración del sistema del riesgo y cambio climático del Distrito, es el llamado a realizar la calificación del riesgo de manera oficial en el predio objeto de la consulta así como establecer las medidas de mitigación a que hubiere lugar dando cumplimiento a las citadas normas.

De acuerdo con lo anterior el IDIGER mediante concepto técnico CT-8091 del 23/08/2016 del riesgo inundación por desbordamiento señaló las recomendaciones para el desarrollo del plan parcial Mazuera Alsacia Occidental entre los que se menciona:

“Para la zona de amenaza media de inundación por desbordamiento no es necesario considerar estudios específicos de riesgo por inundación, ya que esta calificación no tiene

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera. Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador: 3209000. Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



restricción alguna en el uso del suelo, en concordancia con el decreto distrital 190 de 2004 (POT). Por tal motivo se puede adelantar proceso de urbanización y construcción en el Plan Parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental”.

Dada la morfología del terreno que cubre el plan parcial, es indispensable realizar un diseño de drenajes que garantice que no se presenten anegamientos en el polígono, considerando las condiciones del drenaje natural del lote y las modificaciones que se ha hecho del mismo. De igual forma estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para habilitar las zonas urbanizables y evitar problemas asociados al comportamiento del nivel freático en el sector.

Se recomienda a la EAB-ESP evaluar las condiciones del canal de aguas lluvias, adyacente al predio para darle el manejo adecuado. Del mismo modo, se debe considerar las condiciones de drenaje natural del lote y revisar las modificaciones que se han hecho al mismo.”

Se deben adelantar los estudios necesarios para garantizar que no se presenten reflujos tanto de aguas lluvias como de aguas servidas por el sistema de alcantarillado proyectado en esta zona. Por tal motivo se recomienda que en el diseño de drenaje dentro del plan parcial se tenga en cuenta la articulación con los canales existentes en la zona o una nueva alternativa de evacuación

Teniendo en cuenta la dinámica del río Fucha, se debe garantizar a largo plazo la funcionalidad de las obras de protección y dragado del mismo por la entidad competente, de lo contrario las condiciones de amenaza de inundación por desbordamiento pueden cambiar en la zona de manera negativa.

En las recomendaciones consignadas en el radicado SDP 2-2013-66899 mencionadas por la EAB-ESP se indica que “Las cotas de los jarillones del Río Bogotá y Fucha son inferiores a la cota de la Avenida Ciudad de Cali en este sector, por lo tanto la cota mínima urbanizable en este caso deberá definirse con base en las cotas de la Av. Ciudad de Cali y futura ALO”

De igual forma el acueducto remitió a la Dirección de planes parciales la comunicación No. E-2013-031009 mediante el cual hace pronunciamiento sobre los estudios solicitados por la CAR, el cual indica: “Adicionalmente es importante aclarar que la cota máxima urbanizable puede interpretarse como la cota hasta donde llegará la lámina de agua en un evento invernal de período de retorno de 100 años, siendo así, tenemos que manifestar como empresa que el sistema rio

Fucha-Canalizado posee jarillones para contener esa creciente, además el sistema Canal Cundinamarca y Estación elevadora de Gibraltar, también tuvo un período de retorno de 100 años como base para el diseño. En todo caso, la cota de los jarillones del río Bogotá y del Río Fucha, son inferiores a la cota de la Avenida Ciudad de Cali en este sector, por lo tanto la cota mínima urbanizable en este caso deberá definirse con base en las cotas de la Avenida Ciudad de Cali y la futura ALO.”

La Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación mediante el radicado CAR No. 20171138244 del 03/10/2017 remite copia de la Resolución 2771 de 2010 de la zona de ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Alsacia y la Resolución 0879 de 2000 de la EAAB. De igual forma adjunta copia digital del DTS y planos de formulación, conceptos técnicos del IDIGER y la EAB del plan parcial.

4. DETERMINANTES RELACIONADAS CON LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL INCLUIDAS Y LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SU MANEJO.

Con relación a los corredores ecológicos de ronda de los canales La Magdalena y Alsacia, el cual forman parte importante de la estructura ecológica urbana de la ciudad, y de igual forma parte del sistema hídrico y pluvial del sector, y tal como se presenta en la propuesta urbanística respecto a su integración de las áreas verdes y el cual menciona el DTS numeral 2.2.2 : *“la presente propuesta urbana tiene como punto de partida la no inclusión de las afectaciones derivadas de la ronda del Canal Magdalena y del Canal Alsacia, y la ZMPA del Canal Alsacia en tanto estas últimas ya fueron adquiridas o se encuentran en proceso de adquisición, por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado..”*

De igual forma el numeral 2.2.3.2 Corredores Ecológicos de Ronda, menciona: *En el área de intervención del Plan Parcial, se encuentran dos canales pertenecientes a los Corredores Ecológicos de la Ronda de la Estructura Ecológica Principal del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá:*

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera. Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador: 3209000. Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



A. *CANAL LA MAGDALENA: El trazado del canal La Magdalena recorre el área de delimitación del Plan Parcial de Sur a Norte en el costado Occidental, y con fundamento en los estudios de delimitación de la Ronda Hidráulica y de la Zona de Manejo y Protección Ambiental (ZMPA)...*

B. *CANAL ALSACIA: Se encuentra en el lindero Oriental del Plan Parcial y siendo parte de los corredores Ecológicos de Ronda del Distrito.*

El Distrito presenta los perfiles viales y las secciones transversales del canal Alsacia del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario Tintal, de la gerencia técnica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP.

La Corporación consideró necesario, que el Distrito incluya los soportes técnicos o actos administrativos que determinaron los perfiles establecidos para la ronda hidráulica de los canales Alsacia y La Magdalena con las respectivas actividades de manejo que permitan establecer el manejo paisajístico de estas áreas con las coberturas arbóreas requeridas para estas áreas, sobre el cual es importante que se adicione en el DTS las estrategias sobre la protección y conservación de los canales con el desarrollo urbanístico.

CONCERTACIÓN

El Distrito aceptó las consideraciones de la Corporación y presentó los planos 1F y 2F del planteamiento urbanístico y espacio público donde se encuentra la localización de la ZMPA y Ronda de los canales Alsacia y La Magdalena, sobre el cual se indicó las áreas de protección correspondiente y el manejo paisajístico que permita su integración a los sistemas de espacio público y de servicios público de la ciudad de Bogotá.

La Dirección de planes parciales de la Secretaría Distrital de Planeación mediante el radicado CAR No. 20171138244 del 03/10/2017 remite copia de la Resolución 2771 de 2010 de la zona de ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Alsacia y la Resolución 0879 de 2000 de la EAAB. De igual forma adjunta copia digital de del DTS y planos de formulación, conceptos técnicos del IDIGER y la EAB del plan parcial.

5. DETERMINANTES RELACIONADAS CON LA FACTIBILIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y LAS CONDICIONES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS.

De acuerdo con la propuesta inicialmente presentada, la cual incluía una sola área denominada plan parcial Tintalito Mazuera como un solo plan, para toda el área de expansión del sector comprendido entre la avenida Ciudad de Cali, el canal Cundinamarca, el río Fucha y el canal La Magdalena, se consideró precisar dentro de los dos planes parciales Oriental y occidental, verificar la ocupación y densidad de vivienda con el fin de tener la claridad sobre el cálculo de población estimada del proyecto en este caso para el plan parcial Tintalito Mazuera Occidental.

Al respecto el Distrito incluye en el DTS los cálculos estimativos de vivienda de acuerdo al número de viviendas derivadas de los tamaños definidos de acuerdo a la respectiva tipología, que en este caso es Tipo 4, esto 72 metros cuadrados, el cual estima un total de 4002 viviendas.

Teniendo en cuenta que el promedio local para Bogotá de 3,44 habitantes por vivienda, por lo que el estándar define un total de 13.768 habitantes.

Por lo anterior la Corporación consideró necesario que con el fin de garantizar la prestación efectiva y una cobertura del 100% en el suministro de agua potable y la disponibilidad de servicio de alcantarillado tanto pluvial como sanitario por parte de la empresa prestadora del servicio, así como el sistema de tratamiento de las aguas residuales, el Distrito deberá presentar en los términos del Decreto 1478 de 2014, la factibilidad de servicios público correspondiente.

De igual forma se solicitó aclarar sobre el manejo de las aguas residuales del proyecto, las cuales deberán estar incluidas dentro del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) según la aprobación de la Autoridad Ambiental.

Respecto al servicio público de aseo, la Corporación consideró necesario incluir en el DTS un aparte que especifique el servicio público de aseo sobre la recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, rutas de recolección selectiva. De igual manera se incluya el tema correspondiente al

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera. Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador: 3209000. Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



manejo adecuado de residuos de construcción y demolición y residuos especiales NO peligrosos.

De igual manera consideró necesario que el Distrito certifique la garantía que los residuos de construcción y demolición generados durante las obras del proyecto se les dé un manejo técnico enmarcado en la resolución 541 de 1994 (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final).

CONCERTACIÓN

El Distrito aceptó las consideraciones de la Corporación y presentó las certificaciones de servicios públicos de la factibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico para el plan parcial Tintalito Mazuera occidental con la prestación eficiente del 100% sobre la factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.

De igual forma respecto a la capacidad de tratamiento de la PTAR se emitió concepto por parte de la DOI de la Corporación sobre el tratamiento de las aguas residuales generadas por el plan parcial Tintalito Mazuera Occidental el cual señala lo siguiente: "...de acuerdo con lo establecido en el PSMV y dado que el área en proyección de desarrollo hace parte del Distrito Capital, es de tener en cuenta que las aguas residuales que allí se generen deben conducirse a los interceptores que transportan el agua a las PTAR de la ciudad de Bogotá, ya sea a la PTAR El Salitre, actualmente en funcionamiento, o a la PTAR Canoas, próximamente en construcción, de acuerdo con la distribución de redes."

El Distrito incluyó en el DTS un aparte que especifica que el servicio público de aseo sobre la recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, rutas de recolección selectiva y presentó certificación de la garantía que los residuos de construcción y demolición generados durante las obra del proyecto se les dé un manejo técnico enmarcado en la resolución del Ministerio de Ambiente 541 de 1994 en referencia a la resolución 01115 de 2012 de la Secretaria Distrital de Ambiente.

La Dirección de planes parciales de la Secretaria Distrital de Planeación mediante el radicado CAR No. 20171138244 del 03/10/2017 presenta los planos de redes

de acueducto y alcantarillado con la certificación de factibilidad, sobre la cual señala que para el servicio de alcantarillado sanitario, las áreas tributarias del proyecto se encuentran contempladas hacia el interceptor Alsacia hacia el sur del predio y por el costado norte hacia el interceptor Fucha Bajo. De igual forma señala que para el predio del Plan Parcial Tintalito Mazuera se encuentra localizado dentro del área de drenaje de la cuenca Fucha, delimitado por las UGA 460 en el SIG de la EAB-ESP. El diseño debe contemplar sistemas de drenaje separados de tal manera que las aguas lluvias sean entregadas a las redes locales pluviales que entregan al Colector Frigorífico San Martín y/o Canal Alsacia por ningún motivo al Canal Cundinamarca.

Con relación al acueducto establece que de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación, en el Plan Parcial Tintalito Mazuera, habrá un total de 7800 unidades de viviendas. Por lo anterior se estima que habrá aproximadamente 31200 personas y se requiere un caudal promedio de 39.7 l/s. Al respecto señala que el plan parcial se encuentra dentro del área de servicio del proyecto "Línea Alsacia Occidental" el cual fue planteado dentro del estudio "Plan Maestro de Sistema Matriz de Acueducto de la ciudad e Bogotá y el municipio de Soacha" Este proyecto consiste en una línea de diámetro de 24" pulgadas, que se conectará con la línea existente denominada "Avenida Alsacia a la altura de la Avenida Ciudad de Cali y pasará por la Avenida Alsacia hasta llegar a la avenida Tintal, por donde continuará hasta conectar con la red matriz existente de 16" pulgadas denominada "Línea Avenida de Las Américas".

La Dirección de planes parciales de la Secretaria Distrital de Planeación mediante el radicado CAR No. 20171138244 del 03/10/2017 presenta la factibilidad de servicios públicos para acueducto, alcantarillado y Aseo de la empresa de acueducto de Bogotá.

6. ESPACIO PÚBLICO

Para el plan parcial Tintalito Mazuera Occidental, el cual señala dentro del DTS numeral 2.3.2.2 Espacio público efectivo indica un área que incluye las ZMPA del canal La Magdalena y Alsacia, las zonas de control ambiental y las cesiones obligatorias, áreas libres para equipamiento para un total de 75.203,36 metros cuadrados que genera un índice de espacio público efectivo IMEPE de 5,5 metros

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera. Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 www.car.gov.co
Conmutador: 3209000. Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



cuadras por habitante, que es mayor la establecido por el distrito en su POT y plan maestro.

CONCERTACIÓN

El Distrito aceptó las consideraciones y aclaró la población y al índice mínimo de espacio público efectivo generados por el plan parcial Tintalito Mazuera Occidental en el marco de las políticas establecidas por el decreto 190 de 2004 del POT.

Al respecto el Distrito presentó en el DTS, que en concordancia con el artículo 21 del Decreto 190 de 2004 la propuesta urbana que se presenta para el desarrollo del presente plan, contempla un área de 75.203,36 m². En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 190 de 2004 para el uso dotacional se plantea una cesión para parques del 8% del área neta destinada a dicho uso y para los usos residenciales y de comercio y servicios una cesión para parques del 17% del área neta y del 8% para equipamiento comunal.

La articulación de las áreas correspondientes a las Cesiones Públicas de la propuesta con el entorno y en modo particular con los sistemas de espacio público del sector se indica en el plano de propuesta urbana. (Plano 1F y 2F).

La Dirección de planes parciales de la Secretaria Distrital de Planeación mediante el radicado CAR No. 20171138244 del 03/10/2017 remite copia digital de del DTS y planos de formulación, el cual se encuentra el plano F-4 del sistema de espacio público.

7. SISTEMA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

El Distrito especificó y presentó los perfiles viales y secciones del canal Alsacia, sin embargo inicialmente no se precisó el manejo para las áreas que colindan con las áreas de protección del canal Fucha, el canal Cundinamarca y la Avenida Longitudinal de Occidente por lo que la Corporación consideró necesario se indique los perfiles viales sobre estas áreas y su conectividad sobre el Parque Metropolitano Río Fucha.

CONCERTACIÓN

El Distrito aceptó las consideraciones de la Corporación y presentó los perfiles viales para las áreas que colindan con las áreas de protección del canal Fucha, el canal Cundinamarca y la Avenida Longitudinal de Occidente y su conectividad sobre el Parque Metropolitano Rio Fucha.

El Distrito mediante radicado CAR No. 20171138244 del 03/10/2017, presentó los planos respectivos.

8. PROGRAMA DE EJECUCION

La Corporación consideró necesario que el Distrito presentará las estrategias de gestión y financiación del plan parcial y los instrumentos aplicables para su ejecución tal como lo señala el artículo 7º del Decreto 2181 de 2006.

Además debía determinar, los recursos, las prioridades, los responsables y el cronograma de desarrollo, especialmente sobre los asuntos de espacio público, servicios públicos y protección y consolidación de la estructura ecológica principal de Bogotá.

CONCERTACIÓN

El Distrito aceptó las consideraciones de la Corporación y se comprometió a presentar las estrategias de gestión y financiación del plan parcial, especialmente sobre los asuntos de espacio público, servicios públicos y protección y consolidación de la estructura ecológica principal de Bogotá, de conformidad con las consideraciones emitidas en esta acta de concertación.

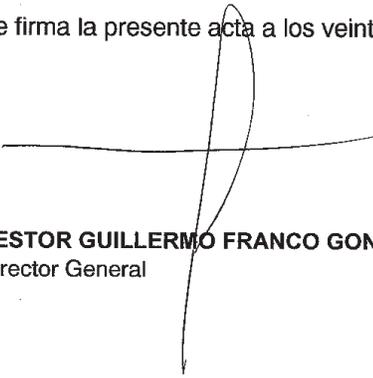


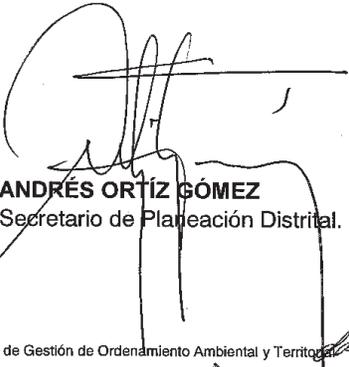
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

20 Página de 20

El Distrito mediante radicado CAR No. 20171138244 del 03/10/2017, presenta el DTS con las estrategias de gestión y financiación, la determinación de plusvalía, las etapas de desarrollo y el sistema de reparto de cargas y beneficios del plan parcial Tintalito Mazuera Occidental.

Se firma la presente acta a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2018.


NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ
Director General


ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario de Planeación Distrital.

Revisó: German Camilo Bello Zapata - Director Técnico DGOAT Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial 

Elaboró: Javier Orlando Torres - Contratista - Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial 
Osbaldo Bolagay Corredor - Abogado contratista - Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial. 